

Condenado: LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA C.C. No. 1.102.BQ1 604
Radicado No. 11001-60-00-023 2016 00477 Cj
No Interno 40236 15
Auto 1 No 257



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9 24 PISO 7 TEL. 2864091
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) febrero de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA. ✓

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1 El 26 de mayo de 2017, el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA, tras hallarla penalmente responsable por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO, a la pena principal 126 meses de prisión, a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal. En la misma decisión se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión que no fue objeto de recurso. ✓

2.2 La penada se encuentra privada de la libertad por cuenta de estas diligencias desde el 4 de febrero de 2018. Adicionalmente, estuvo capturada en etapa preliminar 1 día, del 31 de julio al 1 de agosto de 2016, momento en el cual fue dejada en libertad al no imponerse medida de aseguramiento privativa de la libertad en su contra. ✓

2.3 El 5 de febrero de 2018, este Despacho Judicial avocó conocimiento de las presentes diligencias.

2.4 Mediante auto del 5 de febrero de 2018, este Despacho redosificó la pena impuesta a LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA, fijando como pena principal 72 meses de prisión. ✓

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA se encuentra privada de la libertad por este radicado, desde el 4 de febrero de 2018 a la fecha 24 de febrero de 2021, llevando como tiempo físico 36 meses y 20 días, más 1 día de privación de la libertad en la etapa preliminar.

Así mismo, a la penada se le han reconocido las siguientes redenciones:

- Por auto del 6 de diciembre de 2018= 7 días. ✓
- Por auto del 25 de febrero de 2020= 3 meses y 20 días. ✓
- Por auto del 28 de septiembre de 2020= 2 meses y 21 días. ✓
- Por auto de la fecha= 1 mes y 2 días. ✓

Luego ha descontado como redención de pena 7 meses y 20 días.

Por lo tanto, la penada a la fecha como tiempo físico y redimido ha descontado un total de 44 meses y 11 días, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor, para que obre en la hoja de vida de la condenada.

En mérito de lo expuesto, El JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 44 meses y 11 días

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor para la actualización de la hoja de vida de la penada

Condenado: LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA C.C. No. 1.102.804.604
Radicado No. 11001-60-00-023-2016-09477-00
No. Interno 40236-15

Condenado: LORENA PATRICIA MONTES ACOSTA C.C. No. 1.102.804.604
Radicado No. 11001-60-00-023-2016-09477-00
No. Interno 40236-15
Auto I. No. 357

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la sentenciada en la Reclusión de Mujeres el Buen Pastor y a su defensor.

CUARTO: Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ

Reconoce 44 meses 11 días
40236

JMMP